

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 482

PROCESO: DECLARATIVO –VERBAL- MINIMA CUANTÍA.

MATERIA: REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: AMANDO DE JESÚS OSORIO MARÍN

DEMANDADO: GLADYS YANETTE HENAO GALEANO

RADICADO: 2021-00115-00

Se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto y so pena de su rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

- A. Presentar el juramento estimatorio de que trata el art. 206 del C.G.P. respecto de los frutos civiles solicitados*
- B. Aclarar si la posesión que se indica en la demanda y que ejerce la señora Henao Galeano es sobre todo el predio del demandante, pues en las pretensiones se solicita una reivindicación de todo el predio “Las Margaritas” o de parte él. Si es sobre parte de éste, adecuará las pretensiones de la demanda y precisará técnicamente y con toda claridad, el área que se pretende reivindicar; es decir, su cabida y sus límites o linderos.*
- C. Se servirá aportar la dirección de notificación personal y correo electrónico de la parte demandada, de no ser así, manifestarlo e indicar el procedimiento notificadorio que corresponde.*
- D. Deberá aportar copia legible de la escritura pública No. 1275 del 19 de septiembre de 1990.*
- E. Indicará la dirección de correo electrónico de la apoderada judicial que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, así como el certificado del Registro*

Nacional de Abogados (artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020).

F. Se reconoce personería a la profesional del derecho Dra. MARÍA CELMIRA VALENCIA AGUIRRE, identificada con C.C. No. 24.315.158 y portadora de la T.P. No. 65.165 D1 del C. S. de la J., para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 121

De la presente fecha. 19/08/2021

Secretaria 

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Samana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**44a55bdf9f47d93012ec1d8d6b619ce22cf06bf379d5ec473d666a8399c3b
c3d**

Documento generado en 18/08/2021 02:44:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>